

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

**REF.: Aprueba Convenio COMPLEMENTARIO DE
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.**

DECRETO: N° 4749

COIHUECO, 13 OCT. 2010

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 21 de junio de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre REFUERZO EN CONSULTORIO.

2. Resolución N°2926 de fecha del 27 de septiembre de 2010, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba convenio complementario.

DECRETO:

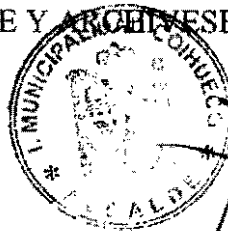
1. Apruébese Convenio de fecha 04 de agosto de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble, sobre CONVENIO COMPLEMENTARIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, comuna de Coihueco.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal
AJV/GML/DSG/yr.



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



PA/ths.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", el convenio complementario de fecha 04 de agosto del 2010, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 289/10, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

27.SET2010 2926

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- APRUEBASE el convenio complementario de fecha 04 de agosto del 2010, del suscrito con fecha 21 de junio del 2010, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, relacionado con entrega de recursos para "refuerzo en consultorio", suscritos entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual las partes vienen en complementar la cláusula TERCERA de dicho convenio; en los términos y condiciones que allí se indican.

ANOTÉSE Y COMUNIQUESE.

DR. JUAN GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

04 OCT 2010



Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. de Salud
2A (Sra. Cecilia Garrido)/3A/1B/1C
Oficina de Partes



R/R/WGP/VMV/dpp.

**CONVENIO COMPLEMENTARIO DE
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

En Chillán, a cuatro de agosto del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por convenio de fecha 21 de junio del 2010, las partes celebraron un convenio para "Refuerzo en Consultorio" destinado al reestablecimiento de las atenciones post terremoto.

SEGUNDA: Por este acto, las partes vienen en complementar la cláusula TERCERA de dicho convenio, en el sentido de dejar establecido que el horario en que se implementará dicho refuerzo será el siguiente:

a) CESFAM COIHUECO

LUNES	2 horas	(17.20 a 19:20 HORAS)
MARTES	2 horas	(17.20 a 19.20 HORAS)
MIÉRCOLES	2 horas	(17.20 A 19.20 HORAS)
JUEVES	2 horas	(17.20 A 19.20 HORAS)
VIERNES	2 horas	(17.20 A 19.20 HORAS)
SABADO	3 horas	(CON DOS MEDICOS)

b) CESFAM LUIS MONTECINOS

LUNES	2 horas	(17.20 A 19.20 HORAS)
MARTES	2 horas	(17.20 A 19.20 HORAS)
MIÉRCOLES	2 horas	(17.20 a 19.20 HORAS)
JUEVES	2 horas	(17.20 a 19.20 HORAS)
VIERNES	2 horas	(17.20 a 19.20 HORAS)
SABADO	6/7 horas	(DESDE LAS 09:00 HORAS)

TERCERA: En lo no modificado, rigen íntegramente las cláusulas del convenio original.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD COIHUECO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD ÑUBLE